



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1032 / 12



CONVENIO - PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Abg Martín Rodrigo GILL, en adelante "LA SECRETARIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada por el señor Rector, Magister Javier GORTARI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se conviene el siguiente Convenio - Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad mejorar la dotación de personal no docente de LA UNIVERSIDAD a los efectos de fortalecer su estructura orgánica funcional y en concordancia con lo acordado por el Acta de la Paritana Particular del Sector No Docente de fecha 11 de diciembre de 2012, entre "LA UNIVERSIDAD" y la Asociación de Personal No Docente de la Universidad Nacional de Misiones, con el aval de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN).

A estos efectos se acuerda financiar el costo salarial por hasta el equivalente a VEINTICINCO (25) cargos de personal No Docente de categoría 7 (Inicial) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente (homologado por Decreto N° 366/06) en dos etapas, a saber:

1° Etapa: al momento de la suscripción del presente Convenio-Programa, se reconocerá el financiamiento del equivalente a 15 cargos No Docentes de la Categoría 7, a partir del mes de agosto de 2012.

2° Etapa: a partir del mes de agosto de 2013, se reconocerá el financiamiento del equivalente a 10 cargos No Docentes de la Categoría 7

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

"LA SECRETARIA" asume los siguientes compromisos:

Handwritten signature



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1032 / 12



- a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro del objetivo acordado en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Convenio Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes y sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Sustanciar los concursos de los VEINTICINCO (25) cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA antes del 31 de Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N°366/2006), remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente en tiempo y forma.
- b) Hasta la fecha de sustanciación de los concursos, dictar las resoluciones que aprueben la designación interina de los cargos no docentes previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y comunicarlas a "LA SECRETARIA".
- c) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- d) Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" Informes de Avance de la ejecución del proyecto antes del 30 de junio de cada año y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del mismo

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

LA SECRETARÍA se compromete a financiar el costo salarial equivalente a VEINTICINCO (25) cargos de la categoría 7 inicial del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

CONVENIO ME Nº 1032/12



Docente (Decreto N°366/06), por la suma de hasta CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$5.434.552). Su distribución por períodos será la que se indica a continuación:

	Financiamiento
AÑO 2012	673.705
AÑO 2013	2.066.028
AÑO 2014	2.694.819
TOTAL	5.434.552

El monto consignado contempla el costo salarial de las remuneraciones vigentes a agosto 2012, según lo acordado por Acta Paritaria Nacional de fecha 16 de mayo de 2012 y no incluye adicionales personales.

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Convenio Programa, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

SÉXTA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS

El financiamiento previsto será incorporado definitivamente al presupuesto de "LA UNIVERSIDAD", una vez verificado el cumplimiento de la Cláusula Tercera inciso a), y aprobado el Informe Final establecido en la Cláusula Cuarta, y de acuerdo al importe que se exprese en el mismo.

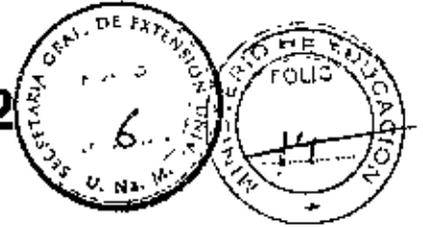
SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá fiscalizar —mediante los procedimientos que considere oportunos— el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los objetivos previstos en la CLAÚSULA PRIMERA.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1032/12



OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a: a) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo; b) rescindir el presente convenio.

NOVENA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARÍA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DECIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a EL MINISTERIO la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución SPU Nº 2260/10.

UNDÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: "LA SECRETARIA" en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

CONVENIO ME N° 1032



"LA UNIVERSIDAD" en Ruta Nacional N°12, Km 7 1/2, de la localidad de Miguel Lanús, Provincia de Misiones.

DUODECIMA: CONTROVERSIA

En caso de controversia las partes se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...21... días del mes de diciembre ... de 2012.



Por LA UNIVERSIDAD

Mger. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



Por LA SECRETARIA

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLITICA UNIVERSITARIA